



DIRECTRICES PARA EL BAUTISMO DE LOS NIÑOS ARQUIDIÓCESIS DE SAN ANTONIO

ÍNDICE

REFERENCIAS	Pg. 2
INTRODUCCIÓN	Pg. 3
I. EL QUE HA DE SER BAUTIZADO	Pg. 4
II. LOS PADRES	Pg. 4
III. LOS PADRINOS	Pg. 8
IV. LA PARROQUIA	Pg. 9
V. PREPARACIÓN Y CATEQUESIS DE LOS PADRES Y PADRINOS	Pg. 11
VI. CELEBRACIÓN LITÚRGICA	Pg. 13
VII. BAUTISMOS DE EMERGENCIA	Pg. 15
APÉNDICE	Pg. 18

REFERENCIAS

- CCE Catecismo de la Iglesia Católica, Nueva edición conforme al texto latino oficial, 2001.
- CIC Código de Derecho Canónico, sitio de Internet de la Santa Sede, 1983.
- OCSPD Orientaciones para la celebración de los sacramentos con personas con discapacidades, Edición Revisada, USCCB, 2017.
- PA *Pastoralis Actio* - INSTRUCCIÓN SOBRE EL BAUTISMO DE LOS NIÑOS, Congregación para la Doctrina de la Fe, 1980.
- RBN Ritual para el Bautismo de los Niños, USCCB, 2009.
N.B. La edición bilingüe de este Rito conserva los números de párrafo a los que se hace referencia en estas directrices.
- PCTL Pontificio Consejo para los Textos Legislativos
- RICA Rito de la Iniciación Cristiana de Adultos, USCCB, 1988.

EL BAUTISMO DE LOS NIÑOS – Introducción

“El santo Bautismo es el fundamento de toda la vida cristiana, el pórtico de la vida en el espíritu (*‘vitae spiritualis ianua’*) y la puerta que abre el acceso a los otros sacramentos. Por el Bautismo somos liberados del pecado y regenerados como hijos de Dios, llegamos a ser miembros de Cristo y somos incorporados a la Iglesia y hechos partícipes de su misión”¹.

Desde los tiempos más remotos, la Iglesia no solo ha bautizado a los adultos, sino también a los niños. Hay un testimonio explícito de esta práctica a partir del siglo II, cuando “casas” enteras recibieron el Bautismo². Por el Bautismo, un individuo es configurado con Cristo. El Bautismo sella al cristiano con la marca espiritual indeleble o el carácter de pertenencia a Cristo³. Ningún pecado puede borrar ese distintivo. Por tanto, el Bautismo no se puede repetir.

El mismo Señor afirma que el Bautismo es necesario para la salvación. “Nadie puede entrar en el reino de Dios, si no nace del agua y del Espíritu” (Jn 3, 5). La Iglesia siempre ha entendido estas palabras en el sentido de que los niños no deben ser privados del Bautismo, porque es una gracia y un don de Dios que no presupone mérito humano alguno. Los niños son bautizados en la fe de la Iglesia, una fe proclamada para ellos por sus padres y padrinos, que representan tanto a la Iglesia local como a toda la sociedad de los santos y los creyentes⁴.

Los padres que deseen el Bautismo para su hijo y “que reciben un diagnóstico prenatal sobre una condición que amenaza la vida deben recibir el apoyo que necesiten para asegurar que su hijo sea bautizado ‘sin demora’”⁵.

El Papa Francisco abordó la cuestión de quienes preguntan si no sería mejor que los niños crezcan y luego soliciten el Bautismo por sí mismos. El Santo Padre respondió que “esto significa no tener confianza en el Espíritu Santo, porque cuando nosotros bautizamos a un niño, en ese niño entra el Espíritu Santo y el Espíritu Santo hace crecer en ese niño, desde niño, virtudes cristianas que después florecen. Siempre se debe dar esta oportunidad a todos, a todos los niños, de tener dentro el Espíritu Santo que les guíe durante la vida. ¡No se olviden de bautizar a los niños!”⁶

¹ CCE, 1213.

² Cf. CCE, 1252; *Hch* 16,15.33; 18,8; 1 *Cor* 1,16.

³ Cf. CCE, 1272.

⁴ Cf. RBN, 2.

⁵ OCSPD, 11; CIC, c. 867, §2.

⁶ Papa Francisco, Catequesis sobre el Bautismo, Audiencia General, Roma, 11 de abril de 2018.

I. El que ha de ser bautizado

1. Dado que la naturaleza misma de Dios es compartirse a sí mismo y a su amor, la Iglesia se regocija con la presencia de una nueva vida y desea que los infantes sean llevados al sacramento del Bautismo en las primeras semanas después del nacimiento⁷. El término “infante” o “niño” se refiere a aquellos que aún no han alcanzado la edad de discernimiento (alrededor de los 7 años) y por lo tanto, no pueden profesar una fe personal.
2. Los niños que hayan alcanzado el uso de razón deben participar en el Rito de la Iniciación Cristiana de Adultos Adaptado para Niños⁸ en lugar del Rito del Bautismo para Niños. Con las adaptaciones apropiadas permitidas por el ritual, estos niños deben “recibir los sacramentos del Bautismo, de la Confirmación y de la Eucaristía en la Vigilia Pascual [o en otra celebración adecuada], junto con los catecúmenos mayores”⁹.

Los obispos de Estados Unidos han determinado que la “edad del discernimiento” es de unos siete años. Por lo tanto, en circunstancias normales, los niños mayores de siete años deben ser iniciados a través de la Iniciación Cristiana de Niños que han Alcanzado la Edad Catequética. “Su formación debe seguir el plan general del catecumenado normal en cuanto sea posible, con las adaptaciones apropiadas permitidas por el ritual”¹⁰.

3. La discapacidad, en sí misma, nunca es motivo para aplazar el Bautismo. “Los católicos con discapacidades tienen el derecho a participar en los sacramentos tan plenamente como los demás miembros de la comunidad eclesial local. ... Las personas que no tengan uso de razón deben ser bautizadas si al menos uno de los padres o tutores lo consiente”¹¹. Estas personas se asimilan a los infantes con respecto a los requisitos de edad para el Bautismo¹².

II. Los padres

4. El acto de solicitar el Bautismo de un niño es en sí mismo un signo de fe. Tan pronto como sea posible, incluso antes del nacimiento, los padres deben acercarse a su párroco o al delegado de este para solicitar el Bautismo de su

⁷ CIC, c.867; CCE, 1250.

⁸ CIC, c.852 §1; RICA, 252.

⁹ RICA, Apéndice III, Estatutos Nacionales para el Catecumenado, núm. 18.

¹⁰ Ibid.

¹¹ *Orientaciones para la celebración de los sacramentos con personas con discapacidades*, edición revisada, USCCB, 2018, núm. 2, 11; Véase CIC, cc.868, §1, 1º y 852, §2.

¹² Véase CIC, c.852, § 2.

hijo¹³.

5. Es deber de los padres cristianos educar al hijo “de tal modo en la fe, que esa vida divina se vea preservada del pecado y pueda desarrollarse en ellos de día en día”¹⁴. Dado que los padres tienen la responsabilidad de la formación cristiana de sus hijos, deben estar capacitados para esta tarea mediante una preparación adecuada. Los requisitos para la preparación de los padres se encuentran en la sección V.
6. Al menos uno de los padres o tutores legales debe ser católico bautizado al hacer la solicitud para el Bautismo de un hijo. El padre no católico debe estar dispuesto a que el niño sea bautizado en la fe católica. En los casos en que exista oposición por parte de alguno de los padres custodios, la consejería pastoral debe presentar opciones para la futura celebración del sacramento. Bajo ninguna circunstancia puede tener lugar un Bautismo si uno de los padres con custodia se opone al Bautismo de su hijo¹⁵.
7. Los padres que soliciten el Bautismo de sus hijos normalmente deben ser miembros de la parroquia. Por regla general, los infantes deben ser bautizados en la iglesia parroquial propia de sus padres, a menos que una causa justa aconseje otra cosa¹⁶. Sin embargo, todos los que se acercan a la parroquia para solicitar el Bautismo de sus hijos deben ser tratados con respeto, franqueza y calidez, independientemente de su estado de registro o desarrollo de la fe. Aunque se puede alentar a una persona a participar más activamente en la parroquia, ni el registro ni las contribuciones financieras se pueden usar como requisito previo para la preparación o recepción sacramental si la persona vive dentro de los límites de la parroquia. Si los padres viven dentro de los límites de otra parroquia, normalmente la parroquia donde se llevará a cabo el Bautismo solicita el permiso.
8. Los padres y tutores en circunstancias particulares, como aquellos que son migrantes de cualquier condición, las familias sometidas a estrés, los padres o tutores solteros, o aquellos que no tienen un domicilio permanente, tienen derecho a recibir atención pastoral cuando se acercan a una parroquia para solicitar el Bautismo de un niño. Estos casos deben considerarse de manera individual.
9. Debe haber una esperanza fundada de que el niño que será bautizado será

¹³ cf. RBN, Introducción; 8.2, 8.3; cf. CIC, c.867.

¹⁴ RBN, 56.

¹⁵ Pastoralis Actio (Instrucción sobre el Bautismo de los Niños) núm. 15, Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, 1980.

¹⁶ CIC, c.857 §2.

educado en la fe católica. Gran sensibilidad pastoral y acompañamiento debe ser parte de este proceso de discernimiento por parte del párroco y del equipo de preparación bautismal. Cuando no es posible encontrar la “esperanza fundada” en los propios padres, será suficiente si se puede encontrar en otros, como los padrinos o familiares, o si el niño será matriculado en una escuela católica. Si esta esperanza falta por completo, el Bautismo puede diferirse, no negarse, con una explicación a los padres sobre el motivo¹⁷, señalando que el Bautismo podría celebrarse en una fecha posterior.

10. Aunque compartimos un Bautismo que tenemos en común con otras comunidades cristianas que bautizan con agua y una fórmula trinitaria, la comprensión del Bautismo difiere entre las diversas denominaciones cristianas. Por lo tanto, es apropiado alentar a un padre cristiano no católico a participar en el programa de preparación bautismal para que pueda tener una mejor comprensión de lo que se celebrará con su hijo. Sin embargo, dado que en el momento de su boda el padre cristiano no católico no asumió la obligación de criar a sus hijos en la Iglesia Católica, sino que confirmó que entendía la obligación de su cónyuge católico de hacerlo, no se requiere la participación del padre no católico. No obstante lo anterior, se debe invitar al padre cristiano no católico a asistir y participar plenamente en la preparación bautismal.

En la celebración del sacramento, se debe alentar al cónyuge cristiano no católico a participar plenamente, incluida la renovación de sus promesas bautismales. Es suficiente con que el cónyuge católico responda a las diversas preguntas¹⁸.

11. En el caso de un católico casado con un no cristiano, el cónyuge no cristiano tampoco tiene la obligación de criar a su hijo en la fe católica. Sin embargo, sin estar obligado a participar, este cónyuge también debe ser invitado y bienvenido a la preparación bautismal para que aprecie y comprenda mejor lo que se está celebrando con su hijo. Ya sea que acudan al programa o no, se debe alentar a los padres no cristianos a que asistan a la celebración del rito y participen¹⁹. Es suficiente que el cónyuge católico responda a las diversas preguntas.

12. Aunque compartimos un Bautismo común con otras comunidades cristianas que bautizan con agua y una fórmula trinitaria, el Bautismo nunca es “aconfesional”, sino que vincula con Cristo dentro de la denominación que celebra el Bautismo. Por lo tanto, un sacerdote o diácono no puede bautizar a un niño cuando la intención de los padres es criar al niño como “cristiano” y no como católico. Ver

¹⁷ RBN, 8.3; CIC, c.868.

¹⁸ RBN, 5.4.

¹⁹ RBN, 5.2.

núm. 9 en esta sección.

13. Nada hay que impida que un niño nacido de padres que no están válidamente casados en la Iglesia sea bautizado, siempre que los padres del niño estén debidamente dispuestos, hayan sido adecuadamente preparados, comprendan las responsabilidades que conlleva el Bautismo del niño, y estén dispuestos a cumplir el compromiso asumido. El párroco y el equipo de la parroquia de preparación para el Bautismo deben hacer todo lo posible para ayudar a los padres a participar lo más plenamente posible en la Iglesia Católica. El equipo debe ver esto como un momento de evangelización para la familia y explorar con ellos la posibilidad de validar el matrimonio.
14. El proceso de preparación para un padre soltero es particularmente significativo debido a las mayores dificultades que enfrentan los padres solteros. Se debe enfatizar la importancia del apoyo y acompañamiento de otros miembros de la comunidad católica.
15. Personas distintas de los padres pueden traer a un niño para que reciba el Bautismo cuando haya una declaración escrita y notariada de los padres dando permiso a que esas personas presenten al niño a que reciba el Bautismo. En tal caso, dado que los padres no están sujetos a las obligaciones bautismales, las personas que traen a un niño para que reciba el Bautismo deben estar debidamente preparadas, comprender las responsabilidades que conlleva el Bautismo del niño y estar dispuestas a cumplir con el compromiso asumido. También se debe elegir al menos un padrino apropiado.
16. Si los padres no tienen la custodia legal del niño, la persona que ha sido nombrada por el tribunal como el tutor principal (managing conservator) tiene la potestad de acuerdo a derecho para tomar decisiones sobre la educación religiosa del niño y puede presentarlo a recibir el Bautismo siempre y cuando se cumplan las obligaciones mencionadas anteriormente. Los tutores legales o tutores principales deben cumplir con los mismos requisitos que los padres.
17. Las parejas del mismo sexo pueden presentar a sus hijos para que sean bautizados en la Iglesia, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos anteriormente en esta sección.

Para llevar a cabo el registro de datos de hijos de parejas del mismo sexo en el registro bautismal:

- a. Obténgase una copia del certificado de nacimiento del niño que se va a bautizar. Esto debe hacerse antes del Bautismo.

- b. El párroco deberá consignar en el registro bautismal el nombre del padre y madre naturales o adoptivos (varón y mujer) o el de la madre soltera (mujer), así como el del padre (varón), si se acredita su paternidad mediante un documento público²⁰.
- c. No es posible registrar dos madres o dos padres en la columna del registro designada para padres. Asimismo, no es posible que un “padre transgénero”, cuya naturaleza real sea de mujer, o una “madre transgénero”, cuya naturaleza real sea de varón, sean anotados junto con una persona del mismo sexo con la que formen pareja en la columna del registro designada para padres.
- d. Si alguna de las partes de la pareja es el padre o la madre natural del niño, su nombre debe registrarse en la columna del registro designada para padres. Solo si han adoptado legalmente al niño, el nombre de la otra persona puede anotarse en la columna de anotaciones²¹. La información de la adopción se registrará como en cualquier otra adopción.
- e. Si ninguno de los padres es el padre o la madre natural del niño que se va a bautizar, solo uno de los padres adoptivos puede ser registrado en la columna del registro bautismal designada para padres. El nombre del otro padre adoptivo aparecerá en la columna de anotaciones junto con la información de la adopción.

Sea sensible cuando se le presente esta situación y atienda a la familia.

III. Los padrinos

18. Es deber de los padrinos ayudar a los padres en la importantísima tarea de criar a un hijo en la fe. Los padrinos deben ser “creyentes sólidos, capaces y prestos a ayudar al nuevo bautizado... en su camino de la vida cristiana”²². Cada niño puede tener un padrino y una madrina. Los padrinos, junto con los padres, presentan al niño para que sea bautizado, y ayudan al bautizado a llevar una vida cristiana congruente con la fe bautismal y a que cumpla fielmente las obligaciones inherentes al Bautismo²³.

19. Solo se necesita un padrino. El padrino debe ser un católico totalmente

²⁰ CIC, c.877, §1-§3.

²¹ PCTL, Prot. N. 15986/2017, 15 de noviembre de 2017; para mayor información, por favor comuníquese con la Oficina Arquidiocesana de Administración de Archivos y Registros, al c.e. archives@archsa.org.

²² CCE, 1255.

²³ CIC, c.872.

iniciado (bautizado, confirmado y que haya recibido la Eucaristía), de al menos dieciséis años de edad²⁴, y debe llevar una vida sacramental en armonía con la fe y la función que va a asumir. Tampoco deben ser el padre o la madre del que se va a bautizar o estar sujetos a pena canónica alguna²⁵. Además, un padrastro o madrastra no puede fungir como padrino de su hijastro o hijastra. Si está casado, el padrino debe estar casado en la Iglesia Católica. Puede haber solo un padrino o una madrina o uno de cada sexo²⁶. Los hermanos de un niño que ha de ser bautizado pueden fungir como padrinos siempre que cumplan con todos los requisitos.

20. Si los padrinos son desconocidos del párroco, puede pedírseles que proporcionen documentación de su propia comunidad parroquial, a menudo en forma de una declaración firmada que afirme su condición de católicos practicantes. La declaración puede incluir o afirmar únicamente que han asistido a clases bautismales. El párroco debe usar discernimiento en este asunto.
21. A petición de los padres, un cristiano bautizado y creyente de otra denominación puede fungir como testigo cristiano junto con el padrino católico²⁷. Un católico no practicante no puede fungir como testigo cristiano.
22. Cualquier persona puede actuar como representante si un padrino no puede estar físicamente presente en el Bautismo. La Iglesia no requiere estipulaciones específicas sobre quién puede fungir como representante. Los nombres de los representantes solo aparecerán en las anotaciones con su Nombre y "Representante" escritos a continuación. Los nombres de los representantes no se colocan en la Fe de Bautismo, sino solo los de los padrinos. [Véase el Manual de Registros Sacramentales, PADRINOS, pg. 28].²⁸
23. Los padrinos solo pueden cambiarse en dos circunstancias. Primero, en los casos de adopción, los padres adoptivos deben tener la oportunidad de cambiar de padrinos, ya que los padrinos originales no serán inscritos en la Fe de Bautismo. Se omiten los nombres de los padrinos para asegurar que no se divulgue información que pueda revelar, directa o indirectamente, el hecho de que una persona fue adoptada. Cualquier cambio debe realizarse solo después de que la

²⁴ "...a no ser que... por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción". CIC, c.874 §1.º2.

²⁵ CIC, c.874.

²⁶ CIC, c.873.

²⁷ cf. CIC, c.874 §2.

²⁸ Revítese la información completa para el Bautismo en el Manual de Registros Sacramentales, pg. 27 - 34.

adopción sea definitiva. Para actualizar el registro después de la adopción, consúltese el Manual de Registros Sacramentales, ADOPCIÓN Y BAUTISMO, pgs. 29 - 32.

En segundo lugar, los padrinos pueden ser cambiados si el niño bautizado se encuentra todavía en el período formativo de la vida cristiana y los padrinos han muerto, se han visto impedidos por una enfermedad grave, se han apartado radicalmente de la fe o el niño ha sido adoptado. En ese momento los padres pueden solicitar nuevos padrinos calificados mediante una carta de solicitud al obispo diocesano. Si se aprueba la solicitud, el obispo diocesano autorizará que se agreguen los nuevos padrinos al registro bautismal. Sin embargo, los nombres de los padrinos originales no pueden eliminarse. Se hará una anotación y la carta de aprobación del obispo diocesano se mantendrá en el archivo sacramental permanente para el registro. [cf. Manual de Registros Sacramentales, NUEVOS PADRINOS pg. 22].

24. En general, los padrinos tienen una función especial en la vida del niño bautizado. Por lo tanto, los padres deben elegir un padrino no simplemente por una relación de sangre o amistad; un padrino debe ser un testigo confiable de la fe que ayudará al ahijado a vivir una vida cristiana fiel y alcanzar la salvación.

IV. La parroquia

25. “El niño tiene derecho al amor y al auxilio de la comunidad, antes y después de la celebración de este sacramento [el Bautismo]. Y, en el mismo rito... la comunidad ejerce su función... manifestando su asentimiento junto con el celebrante. Así se demuestra claramente que la fe en la que son bautizados los niños no es únicamente patrimonio de la sola familia, sino de toda la Iglesia de Cristo”²⁹.
26. Toda la comunidad eclesial tiene alguna responsabilidad para el desarrollo y la salvaguardia de la gracia dada en el Bautismo. Para todos los bautizados, niños o adultos, la fe debe crecer *después* del Bautismo. Por eso la Iglesia celebra cada año la renovación de las promesas bautismales en la Vigilia Pascual³⁰.
27. El Rito del Bautismo anima a los padres a practicar su fe y a comprenderla más profundamente. Al ayudar a los padres en el momento del Bautismo de sus hijos, el personal pastoral, tanto clérigos como laicos, debe ser hospitalario y solícito, y cuando sea necesario, colaborar en asuntos relacionados, como ayudar a preparar o convalidar un matrimonio.
28. El ministro ordinario del Bautismo es un obispo, sacerdote o diácono. Si el

²⁹ RBN, Introducción; 4.

³⁰ CCE, 1254, 1255, énfasis en el texto original.

Bautismo se celebra durante la Misa, el sacerdote u obispo celebrante normalmente confiere el sacramento. “Siempre que celebren este sacramento, recuerden que actúan como Iglesia, en nombre de Cristo y por la fuerza del Espíritu Santo. Sean, pues, diligentes en administrar la Palabra de Dios y en la forma de realizar el sacramento. Eviten también todo lo que puede ser interpretado razonablemente por los fieles como una discriminación de personas”³¹.

29. Fuera del caso de absoluta necesidad, a nadie es lícito, sin la debida licencia, conferir el Bautismo en territorio ajeno, ni siquiera a su propio pueblo³². La licencia para bautizar en otra parroquia debe obtenerse del párroco de esa parroquia o del Ordinario local. La razón de este requisito es enfatizar la importancia del Bautismo como entrada a la comunidad local que será la propia. También ayuda a asegurar el registro adecuado del Bautismo. [Para obtener detalles sobre el registro adecuado del Bautismo de infantes, consúltese el Manual de Registros Sacramentales, REGISTROS BAPTISMALES, pg. 27 - 29].
30. Aunque la tarea puede ser delegada a otro, el párroco o administrador pastoral es personalmente responsable de asegurar que todos los Bautismos estén debidamente asentados en el Registro de Bautismos.
31. El propósito de un Certificado o Fe de Bautismo es el registro sacramental, y la falta de documentos no debe disuadir a que una persona sea bautizada. Los documentos aceptables incluyen un acta de nacimiento oficial, un registro de nacimiento original del hospital o una declaración jurada firmada por los testigos del nacimiento. Sin embargo, si no se proporciona dicha documentación, un encargado de registros debe ingresar la siguiente declaración en las anotaciones: “No se presentaron documentos legales para la circunstancia del nacimiento”. Se debe presentar un certificado a los padres en el momento del Bautismo. [Véase el Manual de Registros Sacramentales, FUENTE DE DATOS, pg. 27].

V. Preparación y catequesis de los padres y padrinos

32. “Se ha de preparar convenientemente la celebración del Bautismo; por tanto: los padres del niño que va a ser bautizado, y asimismo quienes asumirán la función de padrinos, han de ser convenientemente ilustrados sobre el significado de este sacramento y las obligaciones que lleva consigo; y debe procurar el párroco, personalmente o por medio de otras personas, que los padres sean oportunamente instruidos con exhortaciones pastorales e incluso con la oración en común, reuniendo a varias familias, y visitándolas donde sea posible hacerlo”³³.

³¹ RBN, La Iniciación Cristiana, Observaciones Generales; 11.1-2.

³² cf. CIC, c.862.

³³ CIC, c.851.2.

33. La formación de los padres del niño que va a ser bautizado es fundamental porque les lleva a comprender y por tanto, a ser apoyados en su deber de ser los primeros en dar testimonio de la fe ante su hijo³⁴. Esta formación se realiza de forma más eficaz dentro de la parroquia, donde se va a recibir al niño para que la familia esté acompañada de su comunidad de fe.
34. La intención del proceso de preparación es preparar a los padres y padrinos para el Rito y acompañarlos, ofreciendo visiones y profundizando sus disposiciones para que la celebración sea un compromiso verdaderamente significativo de su parte para criar a su hijo en la fe católica. Por lo tanto, los párrocos deben recordar periódicamente a los feligreses que el proceso de preparación debe comenzar lo antes posible (cf. II. 3). Si las sesiones no se toman antes del nacimiento del niño, se debe advertir a los padres que, como práctica habitual, el Bautismo se pospondrá hasta que se complete el proceso de preparación.
35. La catequesis bautismal debe incluir lo siguiente:
- Reunión Inicial con el párroco o su delegado para felicitar y dar la bienvenida a los nuevos padres. Este primer encuentro es un momento fundamental y podría incluir:
 - Una oportunidad para que los padres completen su solicitud del sacramento del Bautismo si es necesario y que sus preguntas sean respondidas.
 - Una oportunidad para que los padres hablen de su propio recorrido de fe y su esperanza para su hijo.
 - Una oportunidad para que el párroco o su delegado explique las sesiones de catequesis que siguen a la Reunión Inicial y revise los requisitos para los padrinos antes de que sean elegidos (cf. Pautas para el Bautismo III. 10-11).
 - Una o más (pero no más de tres) sesiones de catequesis para padres y padrinos. Si el padre o padrino no puede participar en la preparación bautismal parroquial, pueden asistir en otra parroquia o diócesis. Junto con la oportunidad de reflexionar y discutir, las sesiones de catequesis podrían consistir en lo siguiente:
 - Oración inicial; seguida de una explicación de la oración familiar, algunos ejemplos y una novena para que los padres oren con los padrinos en preparación para el Bautismo infantil.
 - Teología básica de los sacramentos en general y del Bautismo en particular.
 - Breve historia del Bautismo para incluir fundamentos bíblicos.
 - Explicación de la expectativa de que debe haber una “esperanza bien fundada” de que el niño será educado en la fe católica.
 - Participación en la comunidad de fe que los acompaña y de la que son o serán parte, así como de la necesidad de asistencia regular a la Misa dominical.
 - Un testimonio y una reflexión personal de los padres que han bautizado a sus hijos y el significado que esto ha tenido en sus vidas.

³⁴ cf. RBN, 105.

- Una descripción general del ritual del Bautismo infantil con especial énfasis en el simbolismo dentro del sacramento, y las promesas hechas por los padres y padrinos y sus correspondientes obligaciones.

36. Cada parroquia proporcionará preparación bautismal a sus feligreses. Una parroquia podría crear la suya propia de acuerdo con los criterios anteriores o utilizar un programa preparado con un *imprimatur*. Para ver algunos programas parroquiales de preparación bautismal sugeridos, visite www.archsa.org/baptism-prep-resources. Estos programas de preparación siempre se pueden complementar si falta uno o más de los elementos mencionados en el núm. 23.

37. La preparación sacramental eficaz anima a los padres y padrinos a estar informados y comprometidos con un proceso de por vida de crecimiento en la fe, tanto para ellos como para el niño a quien se va a bautizar. La preparación sacramental es una oportunidad evangelizadora para inspirar y elevar al Pueblo de Dios en su llamado a seguir a Cristo y vivir sus propias promesas bautismales.

38. “Para completar la verdad de este sacramento, es necesario que los niños sean educados después en aquella misma fe en que fueron bautizado, de la cual será fundamento el mismo sacramento que antes recibieron. Pues la educación cristiana, a que tienen derecho los niños, no busca otro fin que llevarlos poco a poco a captar el designio de Dios en Cristo, para que puedan ratificar, finalmente, la fe en que fueron bautizados”³⁵.

39. “Después de conferido el Bautismo, los padres, agradeciendo a Dios y fieles al encargo recibido, tienen que guiar al niño para que vaya conociendo a Dios, de quien ha sido hecho hijo de adopción”³⁶.

40. Para ayudar a los padres en sus responsabilidades posteriores al Bautismo, las parroquias deben mantenerse en comunicación y continuar acompañando a las familias con niños pequeños a través de una programación pastoral y espiritual adaptada a sus necesidades e intereses.

VI. Celebración litúrgica

41. En todas las celebraciones del Bautismo infantil se debe seguir el libro Ritual para el Bautismo de los Niños³⁷. Es de especial interés el Capítulo VI, Rito para

³⁵ RBN, Introducción; 3.

³⁶ RBN, Introducción; 5.5.

³⁷ USCCB, 2020. Este rito podrá ser utilizado en la liturgia a partir del 2 de febrero de 2020. Es obligatorio a partir del 12 de abril de 2020, Domingo de Resurrección. La edición bilingüe de este rito también puede utilizarse en estas mismas circunstancias.

presentar a un niño ya bautizado. Este rito se usa después de que un niño es bautizado en una situación de emergencia, de este modo dando solemnidad al Sacramento y proveyendo a un adecuado registro del Bautismo³⁸. Todas las partes del rito se realizan con la excepción de verter agua sobre el niño. En su lugar se recita una oración específica³⁹.

42. De particular importancia es el Apéndice, que no forma parte de la edición anterior del libro ritual, en el que aparece el Rito del Bautismo de los niños dentro de la Misa a partir de la sección 250. Incluye rituales separados para un niño y para varios niños⁴⁰. Estos deben ser seguidos por todos los ministros del Bautismo, sin importar cualesquiera costumbres o prácticas rituales anteriores.
43. El momento preferido para la celebración del Bautismo es el domingo, día en que la comunidad cristiana conmemora la resurrección del Señor, con la participación plena y activa de los fieles⁴¹. Esto significa que el Bautismo puede celebrarse durante una Misa dominical para que la comunidad de los fieles pueda estar presente y se pueda ver claramente la relación pascual entre el Bautismo y la Eucaristía.
44. Por razones pastorales una parroquia puede necesitar limitar el número de infantes que han de ser bautizados durante una Misa en particular, así como la frecuencia con la que se celebran los Bautismos con las asambleas dominicales regulares⁴². Incluso fuera de la Misa dominical, todos los Bautismos deben seguir los principios para la correcta celebración de los actos litúrgicos, incluida la presencia de representantes de la comunidad de fe y el uso completo de los símbolos asociados con el sacramento.
45. Los sacramentos son por su propia naturaleza públicos y comunitarios. De tal modo, cuando tiene lugar un Bautismo, toda la Iglesia celebra y se regocija. “Celebrese el Bautismo... en una ceremonia común para todos los recién nacidos y en presencia de numerosos fieles...”⁴³
46. Cuando las circunstancias familiares impidan que el niño sea bautizado durante los horarios de la parroquia normalmente programados, el Bautismo puede celebrarse en otro momento. Sin embargo, se debe hacer todo lo posible para que la celebración refleje su carácter comunitario con la asistencia “al menos, de

³⁸ La fecha original del Bautismo de emergencia se mantiene igual y toda la información de los “ritos suministrados” debe enviarse a la parroquia donde se registra el Bautismo de emergencia de manera que se complete el registro y para que se envíe un nuevo certificado a los padres. [Véase el Manual de Registros Sacramentales, pg. 33].

³⁹ RBN, 177. Véase también RBN, La Iniciación Cristiana, Observaciones Generales, VI.30.3.

⁴⁰ RBN, 257 y 296. Véase también RBN, Introducción; 29.1-5.

⁴¹ RBN, 9, CIC, c.856.

⁴² RBN, 9.

⁴³ RBN, 32, CIC, c.860.

parientes, amigos y vecinos, todos los cuales deberán participar activamente”⁴⁴.

47. El Rito del Bautismo establece claramente que el Bautismo no debe celebrarse en hogares privados, excepto en peligro de muerte o si por una razón grave el obispo local lo ha permitido⁴⁵. La razón es para que el Bautismo, sacramento de la fe de la Iglesia y de la incorporación al Pueblo de Dios, se celebre, “de ordinario, en la iglesia parroquial, la cual debe tener fuente bautismal”⁴⁶.
48. No está prohibido el Bautismo durante la Cuaresma. El Código de Derecho Canónico establece que los padres tienen la responsabilidad de hacer que sus hijos reciban el Bautismo en las primeras semanas de vida. Las parroquias no deben retrasar innecesariamente el Bautismo haciendo que los padres esperen hasta el tiempo de Pascua⁴⁷.

VII. Bautismos de emergencia

49. Un Bautismo de emergencia es apropiado cuando un niño está en peligro de muerte. Esto no significa necesariamente que la muerte sea inminente e inevitable, sino que el niño está gravemente enfermo o necesita cirugía u otro procedimiento médico que podría poner su vida en riesgo. Un infante en peligro de muerte debe ser bautizado sin demora⁴⁸.
50. Cuando un sacerdote es llamado para administrar el Bautismo en peligro de muerte, también debe proceder con la Confirmación de emergencia, a menos que, como excepción, la prudencia indique que el infante probablemente sobrevivirá, y la Confirmación se puede retrasar hasta la edad habitual para el sacramento⁴⁹. Cualquier católico bautizado que aún no haya sido confirmado, que esté en peligro de muerte, debe recibir la Confirmación de emergencia. En tal caso, aunque no se requiere delegación, el obispo diocesano debe ser notificado por escrito de las circunstancias de la Confirmación. Ambos sacramentos deben inscribirse en los registros sacramentales de la parroquia territorial. Véase el párrafo 53 más adelante.
51. El lugar apropiado para el Bautismo es una iglesia u oratorio; sin embargo, en un caso de necesidad urgente o por alguna otra razón pastoral imperiosa, el Bautismo puede celebrarse en un hospital, entorno institucional u otro lugar de emergencia. En estas situaciones de emergencia, cuando un sacerdote católico

⁴⁴ RBN, 32.

⁴⁵ RBN, 12.

⁴⁶ RBN, 10.

⁴⁷ CIC, 867.

⁴⁸ CIC, 867 §2.

⁴⁹ CIC, 891, 883, 3; 889.

administra el Bautismo en peligro de muerte, se espera que también administre la Confirmación. Cuando un sacerdote no esté disponible para un Bautismo de emergencia, se debe enviar inmediatamente un diácono o un laico debidamente catequizado. Posteriormente un sacerdote puede administrar la Confirmación si se justifica.

52. Si el Bautismo no es administrado por el párroco de la parroquia territorial ni en su presencia, el ministro del Bautismo, quienquiera que sea, debe informar lo antes posible al párroco de la parroquia en cuyo territorio se administró el Bautismo⁵⁰.
53. Todos los Bautismos de emergencia se inscribirán en el registro sacramental de Bautismos de la parroquia territorial en la que tuvo lugar el Bautismo. El párroco debe registrar los nombres de los bautizados cuidadosamente y sin demora en el libro bautismal, haciendo mención del ministro, los padres, padrinos, testigos si los hubiere, y el lugar y fecha del Bautismo conferido, junto con una indicación de la fecha y el lugar de nacimiento.
54. En el Apéndice se puede encontrar una lista parcial de hospitales y otras instituciones donde podría tener lugar un Bautismo de emergencia en la Arquidiócesis de San Antonio y la parroquia adecuada para el registro sacramental correspondiente. Si también se administró la Confirmación, se registra junto con el Bautismo en la parroquia territorial.
55. Para asegurar el registro preciso de los Bautismos de emergencia dentro de la Arquidiócesis de San Antonio, se utilizará un documento uniforme para notificar al párroco correspondiente en caso de un Bautismo de emergencia (y Confirmación, cuando sea apropiado). El documento, *Informe de Bautismo de emergencia - Formulario A*, es el método preferido para notificar al párroco de la parroquia territorial sobre un Bautismo de emergencia. Se puede encontrar una copia de este documento en el Apéndice.
56. El ministro del Bautismo completará el *Informe de Bautismo de emergencia - Formulario A* tan pronto como sea posible después de que se administre el Bautismo. El ministro del Bautismo es responsable de enviar el aviso a la parroquia territorial en la que se encuentra el hospital o institución. Si el Bautismo se celebra en una emergencia, fuera de una iglesia parroquial, debe registrarse en el Registro de Bautismos de la parroquia dentro de cuyos límites se encuentra el lugar del Bautismo. [cf. Manual de Registros Sacramentales, BAUTISMO DE EMERGENCIA, pg. 33].

⁵⁰ CIC, 861. El **Informe de bautismo de emergencia** (Formulario A) y la **Información sobre el bautismo de emergencia** (Formulario B) deben ser completados por el ministro del Bautismo y entregadas lo antes posible. Estos formularios se pueden encontrar en el Apéndice de estas Directrices a partir de la pg. 22.

57. Además, el ministro del Bautismo de emergencia debe completar la *Información sobre el Bautismo de emergencia - Formulario B* tan pronto como el Bautismo sea administrado, y debe entregarlo a los padres o tutores del bautizado. Se puede encontrar una copia de este documento en el Apéndice.
58. Una vez que se registra el Bautismo de emergencia en la parroquia territorial donde se llevó a cabo el sacramento, la parroquia territorial completa y envía el *Aviso de Bautismo de emergencia a la parroquia de origen - Formulario C* a la parroquia de origen de los padres o tutores del bautizado. Se puede encontrar una copia de este documento en el Apéndice.
59. Siguiendo la norma jurídica, los hospitales católicos, al igual que otras instituciones católicas, no deben mantener un registro sacramental para el Bautismo u otros sacramentos que tienen lugar en sus instalaciones, y no tienen la autoridad para emitir certificados sacramentales destinados a establecer la recepción de algún Sacramento. Las instituciones que actualmente mantienen o almacenan un registro sacramental de Bautismos u otros sacramentos católicos deben depositar esos registros en la Oficina de Administración de Archivos y Registros de la Arquidiócesis de San Antonio. Es responsabilidad del párroco del lugar donde se celebra el Bautismo registrar la información requerida por la ley en el libro bautismal parroquial.
60. Si un niño bautizado en peligro de muerte recupera su salud, entonces debe celebrarse el Rito para presentar a un niño ya bautizado⁵¹. Esta celebración incluye muchas de las acciones rituales bautismales: la unción con el Crisma, la vestimenta con el manto blanco, la presentación de una vela encendida y la bendición de los padres. No se realizará ni un nuevo Bautismo ni un Bautismo condicional. La fecha del Bautismo de emergencia original no cambia y toda la información de los “ritos suministrados” debe enviarse a la parroquia donde se registra el Bautismo de emergencia para completar el registro y enviar un nuevo certificado a los padres. [Véase el Manual de Registros Sacramentales, BAUTISMO DE EMERGENCIA, pg. 33].

⁵¹ RBN, Capítulo VI.

Apéndice

1. Ejemplo de política bautismal parroquial
2. Sample Baptism Registration (inglés)
3. Muestra - Inscripción de Bautismo (español)
4. Informe de Bautismo de emergencia - Formulario A
5. Información sobre el Bautismo de emergencia - Formulario B
6. Aviso de Bautismo de emergencia a la parroquia de origen - Formulario C
7. Lista parcial de instituciones de la Arquidiócesis de San Antonio y la parroquia adecuada para el registro sacramental

Ejemplo de política bautismal parroquial

Política de Bautismo infantil en San __

El Sacramento del Bautismo es el primero de los tres sacramentos de iniciación en la Iglesia Católica. Estamos muy contentos de poder ayudarlo y de acompañar a su familia en la preparación de esta maravillosa celebración para su hijo o hija.



Requisitos para el Bautismo

1. Con el fin de registrarse para el Bautismo, por favor llame a la oficina parroquial y programe una reunión con nuestro párroco o alguno de los diáconos. Traiga el acta de nacimiento del niño y el formulario de registro de Bautismo completo. El formulario de registro de Bautismo se puede obtener en línea en www.st.org o en la oficina parroquial. El número de teléfono de la parroquia es
2. Los padres deben asistir a una clase de preparación para el Bautismo. El propósito de estas clases es transmitir una comprensión del Bautismo en la Iglesia, ayudar a los padres a reconocer su responsabilidad y función en el desarrollo de la fe de sus hijos, y dar la bienvenida a las familias jóvenes a nuestra familia parroquial. También se anima a los padrinos a asistir. Las clases de Bautismo normalmente se llevan a cabo el primer miércoles del mes en inglés y el primer martes del mes en español. Estas clases también se ofrecen en otras iglesias locales. Si los padres toman la clase en cualquier parroquia que no sea esta, deben proporcionar prueba de asistencia mediante un certificado de asistencia o una carta del párroco de esa iglesia. Si los padres han tomado clases de preparación bautismal en los últimos tres años, este requisito no se aplica.
3. Normalmente los niños son bautizados en su parroquia de origen. Si no está registrado en esta parroquia, es necesaria una carta de permiso de su parroquia de origen.

Requisitos para padrinos

1. **Deben tener al menos 16 años de edad.**
2. **Se necesita al menos un padrino; un católico practicante totalmente iniciado (que haya recibido el Bautismo, la Primera Comunión y la Confirmación), registrado en una parroquia.** Puede haber dos padrinos, un hombre y una mujer; ambos deben ser católicos practicantes totalmente iniciados. Si no son miembros de esta parroquia, deben obtener una carta de buena reputación de su parroquia de origen. Siempre que haya un padrino que sea un católico practicante totalmente iniciado, un cristiano practicante bautizado no católico puede ser designado como Testigo Cristiano del Bautismo. En este caso, es necesaria una carta del pastor del Testigo Cristiano, indicando que goza de buena reputación en su iglesia.
3. **Deben ser alguien distinto de los padres del niño que se va a bautizar.**
4. **Deben llevar una vida en armonía con la fe católica y la función que están por asumir.**

SAMPLE BAPTISMAL REGISTRATION

- Please PRINT all information clearly
- Please print names EXACTLY how they should appear on baptismal certificate

Child's Information		
Name:		
Date of birth (M/D/YY):	Place of Birth (City, State):	
Current address:		
City:	State:	ZIP Code:
Was the child baptized at a hospital or other circumstances?	Yes <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Parent Information		
Father's Name:		Religion:
Mother's Maiden Name:		Religion:
Best Phone #:	E-mail:	Fax:
Are parents married? Y <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>	If yes, married by priest? Y <input type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>	
Godparent Information (only one is required)		
Godfather		Parish:
Godmother:		Parish:
Baptismal Classes		
Day: 1 st Wednesday of each month (English) or 2 nd Tuesday of each month (Spanish)		Time: 6:30pm to 8:30pm
Date of baptismal class chosen:	Number of people attending:	
Signatures		
Signature of father:		Date:
Signature of mother:		Date:

Please call the Baptismal Coordinator, as soon as possible: _____, **Baptismal Coordinator**
• St. Someone Parish • Main St. • Someplace, TX Website: • Phone:

-----OFFICE USE ONLY-----

Interviewed by: _____ Date: _____ Baptism Date: _____
 St. Someone Parishioner? Y N Other parish _____
 Completed baptismal formation _____

MUESTRA - INSCRIPCION DE BAUTISMO

- Favor de IMPRIMIR o escribir claramente con letra de molde toda la información
- Favor de escribir los nombres EXACTAMENTE en letra de molde como deben aparecer en el Certificado de Bautismo

Información del niño(a)

Nombre:

Fecha de nacimiento (M/D/AA):

Lugar de nacimiento:

Dirección:

Ciudad:

País y Estado:

Código Postal:

¿Fue bautizado/a en privado?

Si

No

Información de los padres

Nombre del padre:

Parroquia:

Nombre de la madre:

Parroquia:

Teléfono:

E-mail:

Fax:

¿Los padres están casados? Si No

¿Si están casados, fueron casados por sacerdote? Si No

Información de los padrinos (solo uno es necesario)

Padrino:

Parroquia:

Madrina:

Parroquia:

Clases bautismales

Día: Primer miércoles de cada mes (inglés)
o segundo martes de cada mes (español)

Hora: 6:30pm to 8:30pm

Fecha de la clase elegida:

Número de personas que asistirán a la clase:

Firmas

Firma del padre:

Fecha:

Firma de la madre:

Fecha:

Favor de llamar a la coordinadora de Bautismos _____ lo más pronto posible

Parroquia San Alguien • Main St. • Algún lugar, TX • Sitio web: • Tel.: • Fax:

.....SOLO PARA USO OFICIAL.....

Entrevistado por: _____ Fecha: _____ Fecha de Bautismo: _____

¿Parroquiano de San Alguien? S N

Otra parroquia _____

Completó la formación bautismal _____



Formulario A

Informe de Bautismo de emergencia – Arquidiócesis de San Antonio

(Para ser completado por el ministro que bautiza y entregado a la parroquia católica territorial donde tuvo lugar el Bautismo. Se puede encontrar una lista de instituciones en la Arquidiócesis de San Antonio y la parroquia territorial apropiada para el registro sacramental en el Índice de las Directrices para el Bautismo de los Niños de la Arquidiócesis de San Antonio).

A quien corresponda: El Bautismo de emergencia que se relaciona a continuación ocurrió en el territorio de su parroquia. Por favor registre la información en su registro bautismal. Si esta no es la parroquia de origen de los bautizados, complete y envíe el **Aviso de Bautismo de emergencia a la parroquia de origen*** (Formulario C) – que se encuentra en el Índice de las Directrices para el Bautismo de los Niños de la Arquidiócesis de San Antonio.

Lugar del Bautismo _____
(Nombre del hospital, institución u otro)

Dirección del lugar del Bautismo _____
(Dirección del hospital, institución u otro)

Fecha del Bautismo: _____

Nombre completo de soltera de la madre: _____

Nombre del padre: _____

Lugar de nacimiento – país, ciudad y estado: _____

Fecha de nacimiento (mes, día, año): _____

Dirección permanente del padre(s) o tutor(es): _____

Mejor número de teléfono del padre o tutor: _____

Parroquia de origen del padre o tutor* : _____

Firma de al menos uno de los padres o tutores del bautizado: _____

Nombre, cargo y firma del ministro que bautizó: _____

Nombre de la parroquia territorial donde se registrará este Bautismo: _____

* La parroquia de origen es la parroquia donde los padres o tutores están registrados o la parroquia dentro de cuyos límites se encuentra el domicilio de los padres o tutores. El buscador de mapas parroquiales que se encuentra en el sitio web de la Arquidiócesis en <https://www.archsa.org/parishmapfinder> se puede utilizar para ubicar la parroquia correspondiente a cualquier dirección en la Arquidiócesis de San Antonio.



Formulario B

Información sobre el Bautismo de emergencia – Arquidiócesis de San Antonio

Este formulario debe ser completado por el ministro del Bautismo y entregado a los padres o tutores de un niño después de un Bautismo de emergencia, como registro donde se puede encontrar la información bautismal y donde se puede emitir un certificado de Bautismo. Se puede encontrar una lista de instituciones en la Arquidiócesis de San Antonio y la parroquia apropiada para el registro sacramental en el Índice de las Directrices para el Bautismo de los Niños de la Arquidiócesis de San Antonio.

A quien corresponda:

El niño: _____ fue

bautizado(a) en _____ (nombre del hospital o institución)

ubicado(a) en _____ (dirección del hospital o institución)

en _____ mes _____ día _____ año.

Bautizado(a) por: (nombre) _____

Firma: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

El registro del Bautismo se inscribirá en la siguiente parroquia territorial:

Nombre de la parroquia territorial: _____

Dirección, ciudad y estado de la parroquia territorial: _____

Nota para los padres o tutores: Si el niño puede regresar a casa después del bautismo de emergencia, comuníquese con el párroco de su parroquia de origen para celebrar el *Rito para presentar a un niño ya bautizado a la Iglesia.*

Formulario C



Aviso de Bautismo de emergencia a la parroquia de origen - Arquidiócesis de San Antonio
*Para ser completado y enviado por la parroquia que registra
un Bautismo de emergencia infantil a la parroquia de origen del padre o tutor**

Esto es para notificar a la parroquia de origen del padre o tutor * que se ha conferido un Bautismo de emergencia a

_____ (nombre) el _____ (fecha del Bautismo).

El Bautismo se registra en

Nombre de la parroquia: _____

Dirección, ciudad, estado: _____

Tel./c. electrónico: _____

Por favor registre una referencia cruzada en el índice del registro bautismal de su parroquia para el niño bautizado indicando dónde encontrar su registro bautismal en el futuro. Nota: Si los padres o tutores celebran el *Rito para presentar a un niño ya bautizado* a la Iglesia en esta parroquia, envíe esta información a la iglesia donde ocurrió el Bautismo como se mencionó anteriormente, incluidos los padrinos, para que el registro del Bautismo pueda actualizarse.

Gracias:

Nombre, firma y cargo

Fecha

Nombre de la parroquia, dirección, ciudad y estado

* La parroquia de origen es la parroquia donde los padres o tutores están registrados, o la parroquia dentro de cuyos límites se encuentra el domicilio de los padres o tutores. El buscador de mapas parroquiales que se encuentra en el sitio web de la Arquidiócesis en <https://www.archsa.org/parishmapfinder> se puede utilizar para ubicar la parroquia correspondiente a cualquier dirección en la Arquidiócesis de San Antonio.

LISTA PARCIAL DE INSTITUCIONES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE SAN ANTONIO Y LA PARROQUIA ADECUADA PARA EL REGISTRO SACRAMENTAL

Hospitales:

Audie L. Murphy VA Medical Center, STVHCS, San Antonio – St. Luke, San Antonio
Baptist Medical Center (downtown) – St. Mary's (downtown), San Antonio
Brooke Army Medical Center (SAMMC), San Antonio – St. Thomas More, San Antonio
Children's Hospital of San Antonio-Downtown – San Fernando Cathedral, San Antonio
Children's Hospital of San Antonio-Alamo Ranch – St. Anthony Mary Claret, San Antonio
CHRISTUS San Rosa –Westover Hills – St. Rose of Lima, San Antonio
CHRISTUS Santa Rosa – New Braunfels – Sts. Peter & Paul, New Braunfels
CHRISTUS Santa Rosa Alamo Heights – St. Anthony de Padua, Alamo Heights
CHRISTUS Santa Rosa – Medical Center – St. Luke, San Antonio
Connally Memorial Medical Center, Floresville – Sacred Heart, Floresville
Frio Regional Hospital, Pearsall – Immaculate Heart of Mary, Pearsall
Gonzales Memorial Hospital, Gonzales – St. James, Gonzales
Guadalupe Regional Medical Center, Seguin – St. James, Seguin
Hill Country Memorial Hospital, Fredericksburg – St. Mary, Fredericksburg
Hondo Regional Hospital, Hondo – St. John the Evangelist, Hondo
Kindred Hospital, San Antonio – St. Matthew, San Antonio
Methodist Hospital, Boerne – St. Peter the Apostle, Boerne
Methodist Hospital – Medical Center, San Antonio – St. Luke, San Antonio
Methodist Metropolitan Hospital (downtown) – St. Mary's (downtown), San Antonio
Methodist Hospital North East – St. Pius X, San Antonio
Methodist Hospital – Stone Oak – Holy Trinity, San Antonio
Methodist Hospital South, Jourdanton – St. Matthew, Jourdanton
Methodist Specialty and Transplant Hospital – Medical Center, San Antonio - St. Luke, San Antonio
Methodist Texsan Hospital, San Antonio – St. Gregory the Great, San Antonio
Mission Trail Baptist – San Juan Capistrano, San Antonio
North Central Baptist Hospital, San Antonio – Holy Trinity, San Antonio
North East Baptist Hospital – St. Pius X, San Antonio
Otto Kaiser Memorial Hospital, Kenedy – Our Lady Queen of Peace, Kenedy
Peterson Regional Medical Center, Kerrville – Notre Dame, Kerrville

San Antonio State Hospital/Texas Health and Human Services – St. Margaret Mary, San Antonio
St. Luke’s Baptist Hospital – Medical Center, San Antonio – St. Luke, San Antonio
University Hospital, San Antonio – St. Luke, San Antonio
Uvalde Memorial Hospital, Uvalde – Sacred Heart, Uvalde
Val Verde Regional Medical Center, Del Rio – Sacred Heart, Del Rio

Departamento de Justicia Criminal de Texas:

Unidad John B. Connally – Our Lady Queen of Peace, Kenedy
Unidad Dolph Briscoe – St Joseph Catholic Church, Dilley
Unidad Fabian Dale Dominguez – Our Lady Queen of Heaven, Macdona
Unidad Joe Ney – St John the Evangelist, Hondo
Unidad Ruben M. Torres – St John the Evangelist, Hondo